

guez de la de contrabando y a don Patrick B. Pritchard y don Steven Lawrence King de cada una de las de defraudación.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante 3.ª del artículo 14 por la cuantía de la infracción aplicable a la de contrabando únicamente.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.358 135 y 450 pesetas, respectivamente, equivalente, al duplo del valor de la mercancía afectada a contrabando, y triplo de los derechos arancelarios de las afectas a la infracción de defraudación, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena sustitutoria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas y afectas a la infracción de contrabando, en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto. Disponer la devolución de las mercancías afectas a las infracciones de defraudación, una vez satisfechas las penalidades impuestas por cada inculcado.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 8 de febrero de 1962.—El Secretario del Tribunal, Sixto Botella.—Visto bueno: P., el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—771.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz referente a la subasta de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 27, de fecha 2 de los corrientes, se inserta anuncio sacando a subasta la ejecución de las obras siguientes:

	Pesetas
1.—Acondicionamiento parcial, mediante bacheo, en el camino vecinal de Puerto de la Nava al puente sobre el río Zújar tramos segundo, tercero y cuarto, con un presupuesto total de licitación de	255.000,00
Plazo de ejecución, cuatro meses.	
2.—Construcción de un matadero municipal en Puebla de la Calzada con un presupuesto total de licitación de	1.113.974,38
Plazo de ejecución, doce meses.	
3.—Saneamiento de los accesos a Valle de la Serena, con un presupuesto total de licitación de	544.015,34
Plazo de ejecución, once meses.	

Entre las condiciones de la subasta figuran las de presentación del carnet de Empresa con responsabilidad, la de constitución de un depósito provisional, en cuantía del 2 por 100 del importe del presupuesto; la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación; la del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; la de

la apertura, que será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, en el Palacio provincial, etc.

En el citado «Boletín» también se inserta el modelo de proposición para optar a las subastas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y Empresas deseen tomar parte en la licitación.

Badajoz, 6 de febrero de 1962.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—V.º B.º: El Gobernador civil, Presidente, Francisco Santolalla de Lacalle.—587.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de la «Casa de Médico y Centro Primario de Sanidad», en Lizarza.

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de la «Casa de Médico y Centro Primario de Sanidad», en Lizarza, en las siguientes condiciones:

Presupuesto: 438.718,36 pesetas.
Plazo de ejecución: Once meses.
Fianza provisional: 9.575 pesetas.
Fianza definitiva: 19.150 pesetas.

Las proposiciones para la subasta deberán presentarse dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de esta Comisión (Secretaría de la Diputación de Guipúzcoa, Palacio provincial) hasta las trece horas del último día, teniendo lugar la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre, en el Palacio provincial.

El modelo de proposición figura en el pliego de condiciones económico-administrativas, expuesto en la Secretaría de la Comisión, donde se hallan también de manifiesto el presupuesto, planos y demás documentos que componen el proyecto.

San Sebastián, 7 de febrero de 1962.—El Gobernador Civil, Presidente, Manuel Valencia Renón.—640.

RESOLUCION de la Comisión de Ventas de Material y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 27 de febrero examinándose el material los días 20 al 26 del actual.

Acta y normas expuestas en el tablón de anuncios.
Pliegos hasta las doce horas del día 26.
Madrid, 15 de febrero de 1962.—701.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Carmen Martínez de Pinillos y Toro para derivar aguas del río Guadalquivir con destino al riego de la parcela A), en término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Carmen Martínez de Pinillos y Toro, y suscrito en Sevilla, del año 1957, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo, y en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.872.231,06 para su totalidad.

B) Acceder a lo solicitado en cuanto se refiere a la zona A), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Carmen Martínez de Pinillos y Toro a derivar del río Guadalquivir, hasta un caudal de 92 litros por segundo con destino al riego de la parcela A), cuya superficie es de 114 hectáreas 96 áreas y 26 centiáreas, perteneciente a una finca de su propiedad, denominada «Alcornocales», en término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de 992.196,18 pe-

setas. La Comisaría de Aguas podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar las características esenciales de la concesión.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de ocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo, cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo, dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesario, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de Villanueva del Río y Minas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del cañon, que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briónes.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Comunidad de Aguas «Salto del Pilar», para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Afrana, en el subsuelo del Monte de Propios, del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, oído el Consejo de Obras Públicas, y por Resolución aprobada en Consejo de Ministros de fecha 26 de enero último, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «Salto del Pilar» para continuar trabajos de alumbramiento en el barranco de Afrana, en terrenos de propios del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), mediante una única alineación recta de solamente 360 metros de longitud, contados a partir de los 1.900 anteriormente autorizados, con un rumbo de 340 grados centesimales referidos al Norte magnético, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, por un presupuesto de ejecución material de 199.983,45 pesetas, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses, y terminarán en el de cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª En el extremo de la longitud autorizada se construirá un muro de cierre total de la obra, con espesor mínimo de 50 centímetros, ejecutados con mampostería con mortero de cemento. Antes de su construcción deberá el peticionario dar aviso a esa Comisaría para proceder al reconocimiento y medición de la obra realizada. Igualmente deberá dar cuenta inmediata de la ejecución del referido muro.

5.ª La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superintendencia.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su autorización.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria nacional, Le-